



**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
PÁCORÁ – CALDAS**

FORMULARIO DE TRASLADO No. 003

LISTA DE ESCRITOS QUE SE ENCUEJTRAN EN TRASLADO EN SECRETARIA

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	MOTIVO	FIJADO	DESFIJADO
EJECUTIVO ALIMENTOS	ALEJANDRA BEDOYA FRANCO	HECTOR FABIO BEDOYA ARCILA	LIQUIDACION DEL CREDITO ART. 446 – NUM. 2º C. G. P. - TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES DIAS	ABRIL 4/2024 8:00 A. M.	ABRIL 4/2024 6:00 P. M.

HERNANDO A. VILLEGAS RAMOS
Secretario

Rad. 175134089001-2023-00254-00. Liquidación del crédito.

Germán Felipe Arias <felipearias321@hotmail.com>

Mié 3/04/2024 2:30 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Pácora <jprmpalpacora@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (148 KB)

11. Liquidación del Crédito.pdf

Doctor

JUAN SEBASTIÁN CARDONA MARULANDA

JUEZ - JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PÁCORÁ, CALDAS

E. S. D.

Cordial saludo.

Remito liquidación del crédito para su consideración y trámite, con relación al siguiente trámite:

Radicado: 175134089001-2023-00254-00.

Referencia: Proceso ejecutivo de alimentos.

Ejecutante: ALEJANDRA BEDOYA FRANCO.

Ejecutado: HÉCTOR FABIO BEDOYA ARCILA.

Cordialmente,

GERMÁN FELIPE ARIAS MARÍN

T.P. No. 249.350 del C. S. de la J.

Pácora, Caldas, abril 3 de 2024

Doctor

JUAN SEBASTIÁN CARDONA MARULANDA

JUEZ - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PÁCORÁ, CALDAS

E. S. D.

Radicado: 175134089001-2023-00254-00.
Referencia: Proceso ejecutivo de alimentos.
Ejecutante: ALEJANDRA BEDOYA FRANCO.
Ejecutado: HÉCTOR FABIO BEDOYA ARCILA.
Asunto: Liquidación del crédito.

GERMÁN FELIPE ARIAS MARÍN, abogado legalmente autorizado, identificado al pie de mi firma, obrando en representación de **ALEJANDRA BEDOYA FRANCO**, mayor de edad y vecina de Manizales, Caldas, identificada con la C.C. No. 1.002.637.209 expedida en Pácora, bajo la figura del amparo de pobreza, respetuosamente me permito presentar una liquidación del crédito, de conformidad con lo ordenado mediante auto del 20 de febrero de 2024, así:

PERÍODOS ADEUDADOS	VALOR CUOTA	INTERESES DE MORA (6% efectivo anual)
DICIEMBRE DE 2022	\$275.175	\$22.014
ENERO DE 2023	\$8.203	\$615
FEBRERO DE 2023	\$8.203	\$574
MARZO DE 2023	\$319.203	\$20.748
ABRIL DE 2023	\$319.203	\$19.152
MAYO DE 2023	\$8.203	\$451
JUNIO DE 2023	\$8.203	\$410
JULIO DE 2023	\$8.203	\$369
AGOSTO DE 2023	\$319.203	\$12.768
SEPTIEMBRE DE 2023	\$8.203	\$287
OCTUBRE DE 2023	\$319.203	\$9.576
NOVIEMBRE DE 2023	\$319.203	\$7.980
DICIEMBRE DE 2023	\$319.203	\$6.384
ENERO DE 2024	\$357.730	\$5.365
FEBRERO DE 2024	\$357.730	\$3.577
MARZO DE 2024	\$357.730	\$1.788
TOTAL	\$3.312.801	\$112.058
GRAN TOTAL		\$3.424.859

El ejecutado ha realizado los siguientes abonos a la demandante:

FECHA DE LA CONSIGNACIÓN	VALOR
5 de octubre de 2023	\$311.000
17 de octubre de 2023	\$311.000
31 de octubre de 2023	\$311.000
4 de noviembre de 2023	\$311.000
TOTAL	\$1.244.000

Igualmente, se ha realizado por parte del Juzgado la entrega de los siguientes títulos judiciales a la demandante, los cuales se tendrán como abonos para efectos de la presente liquidación del crédito:

FECHA DEL TÍTULO	VALOR
4 de diciembre de 2023	\$392.100
23 de enero de 2024	\$385.639
8 de marzo de 2024	\$985.521
TOTAL	\$1.763.260

Según lo dispuesto por el artículo 1653 del Código Civil Colombiano, se imputará el valor de dichos abonos primeramente a los intereses, y el remanente se imputará al capital, en vista de lo cual el crédito quedará de la siguiente manera con corte al 31 de marzo de 2024:

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL (Cuotas adeudadas)	\$417.599
INTERESES MORATORIOS	\$0
COSTAS (Agencias en derecho)	\$89.740
TOTAL OBLIGACIÓN	\$507.339

Cordialmente,



GERMÁN FELIPE ARIAS MARÍN
C.C. No. 1.053.817.415 de Manizales
T.P. 249.350 del C. S. de la J.